

RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 004 de 2024, CUYO OBJETO ES: "ADQUISIÓN DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZGA A EMSERCHÍA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD."

En aras de dar el debido cumplimiento a los principios de la contratación pública, nos permitimos dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas, por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

OBSERVACIONES PRESENTADAS DEL CORREO ELECTRONICO: <zoraya.vargas@previsora.gov.co>, Señora: ANA ZORAYA VARGAS SUAZO, en representación de PREVISORA SEGUROS S.A, enviadas en fecha 07 de febrero de 2024 a las 10:23 hrs.

OBSERVACIONES

OBSERVACION 1

OBSERVACIONES TECNICAS

1. Entrega de Ofertas – Cierre, solicitamos respetuosamente a la entidad permita la recepción de ofertas mediante correo electrónico con el fin de hacer uso de las herramientas electrónicas y así mismo contribuir con el cuidado del medio Ambiente mediante la racionalización de papel y la tala de árboles para su fabricación.

O de lo contrario habilitar la plataforma del SECOP II para la presentación de oferta.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, se mantiene la respuesta dado que la misma debe ser entregada en la Dirección Jurídica y de Contratación ya que debe reposar en el expediente contractual. Toda vez que, al aceptarla, se generaría una carga adicional a la entidad, pues tendríamos que recibir e imprimir 3 posibles propuestas.

Por Secop II no se puede enviar, dado que por nuestro régimen especial por ser una empresa de servicios públicos, tenemos implementada la plataforma por publicidad y no transaccional, así las cosas, no podrán cargar la propuesta en Secop II, porque no está habilitada esa opción.

OBSERVACION 2

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

Lo anterior dado que no es posible aceptar este texto toda vez que existen unas condiciones en los contratos de Reaseguro los cuales deben ser cumplidos para no incurrir en prácticas inseguras y estar desprotegido al momento de un siniestro.



Así mismo se deben respetar las exclusiones que se encuentran en los clausulados generales aceptados por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA

Luego de analizar su observación, esta se acepta en el seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL buscando no ir en contra de los principios pactados con el Reaseguro.

OBSERVACION 8



Así mismo se deben respetar las exclusiones que se encuentran en los clausulados generales aceptados por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA

Luego de analizar su observación, esta se acepta en el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS buscando no ir en contra de los principios pactados con el Reaseguro.

OBSERVACION 9

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a:

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo. La Entidad hace un énfasis en las cláusulas y exclusiones, en el marco que éstas deben ser previamente concertadas y aceptadas por la Entidad. Toda cláusula y exclusión que no esté expresamente aceptadas durante en el proceso de contratación, se entienden como no válidas.

Lo anterior dado que no es posible aceptar este texto toda vez que existen unas condiciones en los contratos de Reaseguro los cuales deben ser cumplidos para no incurrir en prácticas inseguras y estar desprotegido al momento de un siniestro.

Así mismo se deben respetar las exclusiones que se encuentran en los clausulados generales aceptados por la Superintendencia Financiera.

Así mismo informamos que para este seguro no es posible otorgar "debe ser Seguro Todo Riesgo", ya que es una exclusión.

RESPUESTA

Luego de analizar su observación, esta se acepta en el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL buscando no ir en contra de los principios pactados con el Reaseguro. Por otro lado, se retira del seguro la denominación Todo Riesgo. No obstante, se aclara que la Aseguradora no puede objetar un posible siniestro cuando se trate contratistas o subcontratistas.

OBSERVACION 10

10. Solicitamos respetuosamente ajustar Gastos médicos como viene contratado actualmente: Gastos médicos. Sublímite 20 % del valor asegurado por persona y 40 % del valor asegurado por evento y agregado anual, sin aplicación de deducible. Opera por reembolso.

RESPUESTA

La Entidad se permite aceptar parcialmente la observación, otorgando para Gastos médicos. Sublímite 30 % del valor asegurado por persona y 60 % del valor asegurado por evento y agregado anual, sin aplicación de deducible. Opera por reembolso.

OBSERVACION 11

11. Solicitamos respetuosamente permitir el siguiente texto en Designación de ajustadores como viene contratado actualmente:

Celular: 313 4738758

OSCAR ALIRIO LÓPEZ VILLAMARÍN

Cargo: Gerente

Correo electrónico: oscar.lopez@lopezvillamarin.com

Celular: 320 2322748

ELIZABETH LÓPEZ ESTRADA

Cargo: Subgerente Administrativa

Correo electrónico: elizabeth.lopez@lopezvillamarin.com

Celular: 320 2322742

INSULARI CONSULTORES S.A.S.

Igualmente, el asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, cuyos datos figuran anteriormente, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del Código de Comercio.

RESPUESTA

La Entidad se permite indicarle al posible proponente, que la presente observación ya fue formulada y aceptada en la fase de observaciones, pregunta 37.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los siete (07) días, del mes de febrero del año de dos mil veinticuatro (2024).



JAI ME ALEXIS CASTRO SANTOS
Director Jurídico y de Contratación
Proyectó y Revisó: Aspectos Jurídicos



JIMENA RODRIGUEZ FAJARDO
Directora Administrativa y Financiero
Proyectó y Revisó: Aspectos Financieros y
Aspectos Técnicos y de Oferta Económica

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación (Aspectos Jurídicos) 

Proyectó: Pedro Nel Velasco Contratista Asegurar Seguros

